

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sr.s. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

| | | | | |
|---|----------|---------|-------------|-----------------|
| Oviedo. | 48 Ptas. | al año; | 30 semestre | y 20 trimestre. |
| Provincia. | 60 » | » | 35 » | » 25 » |
| Edictos y Anuncios; línea o fracción. | 2 Ptas. | | | |
| Id. Juzgados Municipales | 1 Ptas. | | | |
| Id. Particulares Sociedades y Financieros | 3 Ptas. | | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

Edicto

Por el presente se citan y emplazan ante esta Fiscalía provincial de Tasas de León, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º y 3.º, a Victoria Martínez Morán, de 51 años de edad, casada, natural de Villavelasco y vecina de Gijón (Oviedo), calle de Ramón y Cajal, número 5, y a Dolores Tarnó Corrales, de 40 años de edad, soltera, hija de Rufino y Servanda, natural de Llanes y vecina de Gijón (Oviedo), calle del Marqués de Casa Valdés, número 10, hoy en ignorado paradero; a fin de hacerlas saber que en el expediente número 6.919 079.083, recayó acuerdo en virtud del cual se les impone a cada una de ellas la multa de mil pesetas. Contra esta resolución pueden interponer el oportuno recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, dentro del plazo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente, previo el abono de la multa y el importe del 50 % de la misma, o sin este requisito caso de insolvencia.

Pasado este plazo, deberán abonar la multa y el importe del 50 % de la ocho días; bajo apercibimiento de interesarse por la vía judicial e interesar su ingreso en la Prisión provincial, caso de no comparecer ante esta Fiscalía, se las tendrá por notificadas.

León, 24 de enero de 1944.—El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL GIJON

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente de apremio para la exacción de impuestos municipales contra doña Vicenta González del Busto, casada con don Ramón García Fernández, vecinos que fueron de Candás y hoy en ignorado paradero, para responder de

las cantidades de trescientas cuarenta pesetas, con sesenta y cinco céntimos, importe de arbitrios municipales, sesenta y ocho pesetas, con trece céntimos de recargos, más trescientas pesetas, que se regulan para costas o gastos de expediente, y en vista de que la referida doña Vicenta González, se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se la requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de la misma, practicando con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la repetida doña Vicenta González, se expide el presente en Gijón, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Menéndez.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra don Gaspar Fombona y Sánchez, mayor de edad, propietario y en ignorado paradero, para el pago de ciento cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, importe de arbitrios municipales; treinta pesetas con cincuenta y seis céntimos de recargos más trescientas pesetas que se regulan para costas o gastos de expediente; y en vista de que el citado don Gaspar Fombona y Sánchez, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten lle-

var a cabo en la forma que el citado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la parte ejecutada, se extiende el presente en Gijón a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Menéndez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

Formadas las cuentas generales de presupuestos y caudales de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1943, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 de su Reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestos al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que los habitantes del término, puedan examinarlas y, formular por escrito en dicho plazo y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ribadesella, 20 de enero de 1944.
—El Alcalde (ilegible).

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende, entre partes, de una como demandante don Manuel Heres Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Cayés, en el concejo de Llanera, representado por el Procurador don Francisco León Álvarez y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados doña Purificación Díaz Faes, por sí y como legal representante de

sus hijos menores de edad María del Carmen, María Josefa, José Luis y Ramón Ignacio, como herederos de don José López San Julián, representados por el Procurador don Luis Álvarez y defendidos por el Letrado don Mariano de la Justicia; doña Pacita Rivero Blanco, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero; don Avelino Díaz González, también mayor de edad, soltero, Guardia de Asalto vecino de esta ciudad; don Marcelino Pérez, carnicero; doña María Méndez García, ambos mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; don Joaquín Alonso, también mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre entrega de bienes y otros extremos.

Fallamos:

Que, revocando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Oviedo, con fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Purificación Díaz Faes Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores; a Pacita Rivero Blanco a Avelino Díaz González, a Marcelino Díaz Llamazares, María Méndez García y a Joaquín Álvarez Gutiérrez, a que reconozcan, que el establecimiento sito en la planta baja de la casa número cuarenta de la calle del Rosal de esta ciudad, es de la propiedad del demandante Manuel Heres Sánchez, debiendo serle entregado con todos los enseres y utensilios que acredite, son de su pertenencia; se declara subsistente el contrato de arriendo de dicho local a favor del actor, debiendo ser mantenido en él, por la demandada propietaria del inmueble, sin perjuicio de las demás acciones que a esta puedan competir; y se condena a la demandada Pacita Rivero, a que indemnice al demandante los daños y perjuicios causados que se determinen en periodo de ejecución de sentencia; absolviendo a los demandados de las demás peticiones formuladas en la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que correspondiere por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad, más un timbre móvil de 0,25 pesetas:

| Núm. expediente | CONCESION | MINERAL | Hectáreas | CONCEJO | Derechos título | Derechos hectáreas | TOTAL | INTERESADO | VECINDAD |
|-----------------|----------------------|----------------|-----------|-------------------|-----------------|--------------------|--------|----------------------------------|----------------------|
| 24.760 | Curueles | Dolomia | 9 | Corvera | 150 | 15 | 165 | D.ª Carmen Buznego y A. Carbajal | Gijón |
| 24.796 | Pilar | Hierro | 90 | Peñamellera Baja | 150 | 135 | 285 | D. José García García | Gijón |
| 24.841 | Alberto | Arcilla | 10 | Grado | 150 | 15 | 165 | D. Alberto Beltrán y D. Miranda | Grado |
| 24.878 | Mercedes | Antracita | 6 | Lena | 150 | 15 | 165 | D. Benigno Fdez. Rodríguez | Campomanes (Lena) |
| 24.894 | La Llorandina | Arcilla | 7 | Oviedo | 150 | 18 | 168 | D. Eugenio García Alvarez | San Claudio (Oviedo) |
| 24.953 | Pinar | " | 12 | Siero | 150 | 15 | 165 | D. Aquilino Gutiérrez Palacio | Noreña |
| 24.965 | Rosita 1.ª | Antracita | 11 | Cangas del Narcea | 150 | 15 | 165 | D. Manuel Uria Graell | Cangas del Narcea |
| 24.976 | Argelia | Antimonio | 35 | Cangas del Narcea | 150 | 131,25 | 281,25 | D. Moisés Suárez González | Cangas del Narcea |
| 24.982 | La Carba | Antracita | 94 | Lena | 150 | 94 | 244 | D. Ceferino Argüelles García | Mieres |
| 25.032 | Josefina | Espato calizo | 24 | Piloña | 150 | 36 | 186 | D. Ildelfonso Santos de Loma | Noreña |
| 25.034 | Llolla | Hierro y otros | 30 | " | 150 | 112 | 267 | D. Ramón G. Rendueles y Pazos | Infiesto |
| 25.037 | Demasia a Aurora | Hulla | 1.6809 | Lena | 150 | 15 | 165 | D. Paulino Alvarez Fernández | Lena |
| 25.045 | María del Amparo | Dolomia | 9 | Avilés | 150 | 15 | 165 | D. Rafael Palacio Menéndez | Villalegre (Avilés) |
| 25.057 | Pilar | Antimonio | 56 | Cangas del Narcea | 150 | 210 | 360 | D. Moisés Suárez González | Cangas del Narcea |
| 25.074 | Carmen | " | 10 | Cangas del Narcea | 150 | 37,50 | 187,50 | D. Moisés Suárez González | Cangas del Narcea |
| 25.075 | María 3.ª | " | 24 | Cangas del Narcea | 150 | 90 | 240 | D. Moisés Suárez González | Cangas del Narcea |
| 25.137 | Moscona | Hulla | 20 | Laviana | 150 | 20 | 170 | D. Francisco González Plantín | Grado |
| 25.144 | Josefina | Antracita | 24 | Lena | 150 | 24 | 174 | D. Benigno Fernández Rodríguez | Campomanes (Lena) |
| 25.153 | Angelina | Silíce | 8 | Corvera | 150 | 15 | 165 | D. José Alvarez García | La Miranda (Llanera) |
| 25.155 | Casual | Antracita | 36 | Lena | 150 | 36 | 186 | D. Benigno Fernández Rodríguez | Campomanes (Lena) |
| 25.159 | La Flor de Cuba | " | 12 | Cangas del Narcea | 150 | 15 | 165 | D. Manuel Uria Graell | Cangas del Narcea |
| 25.182 | Deseada | Hulla | 5 | Lena | 150 | 15 | 165 | D. Adolfo González Tuñón | Campomanes (Lena) |
| 25.215 | Maruja | Antracita | 16 | Lena | 150 | 16 | 166 | D. Benigno Fernández Rodríguez | Campomanes |
| 25.237 | Pipiona segunda | Hulla | 48 | Oviedo | 150 | 48 | 198 | D. José Fernández Antuña | Sotrandio |
| 25.270 | Bienvenida | " | 20 | Aller | 150 | 20 | 170 | D. Faustino Alvarez Alvarez | Santullano (Mieres) |
| 25.286 | Aumento a Formidable | " | 4 | Lena | 150 | 15 | 165 | D. Andrés Aza García | Pola de Lena |
| 25.291 | Mercedes | Antracita | 5 | Aller | 150 | 15 | 165 | D. José Fernández Baretino | Caborana (Aller) |
| 25.304 | Santa Luisa | " | 19 | Aller | 150 | 19 | 169 | D. Manuel Tejedor Rodríguez | Caborana (Aller) |
| 25.341 | La Milagrosa | Hulla | 25 | Aller | 150 | 25 | 175 | D. Arturo Fueyo Palicio | Cabañaquinta (Aller) |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por no residir en la capital ni tener en ella apoderado, advirtiéndoles que de no presentar el mencionado papel de pagos al Estado en el plazo señalado, se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador la cancelación del expediente. Oviedo 21 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.—Rubricado.

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los litigantes no comparecidos, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Celso Rodríguez Alonso, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado, sobre hurto, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Celso Rodríguez Alonso, Juez municipal de su término, que ha oído y visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en virtud de denuncia de doña Ludivina García García, contra Luis Fernández Orviz, cuyas circunstancias personales constan en los mismos, sobre hurto de una camisa, en los que fué parte al señor Fiscal municipal.

Fallo:

Que debo de condenar como condeño al Luis Fernández Orviz, vecino que fué de La Vega, hoy en ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor, como autor de una falta de hurto y al pago de las costas del procedimiento, no condenable al pago de daños, por haber renunciado a su percibo la interesada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celso Rodríguez.—Rubricado.—Publicado el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Celso Rodríguez. P. S. M., Juan Llamas.

DE OVIEDO

Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama a don Victor Alonso Vázquez, ausente en ignorado paradero, para que como heredero de su parte don Antonio Alonso Fernández, vecino que fué de San Esteban de Las Cruces, en este partido, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho, en término de quince días, en el juicio de testamentaria que ha promovido don José Alvarez García, por sí y como representante legal de su hija menor María de los Angeles Alvarez Alonso, entendiéndose que si hubiera fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sin más citarlos ni emplazarles.

Oviedo a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, C. Miranda.